

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Julio 27 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandada fue notificada en su correo electrónico, a través de la secretaria, el día 17 de junio de los corrientes, el término para la contestación de la demanda, feneció el 22 de julio, en silencio por parte del extremo pasivo el día 22 de los corrientes mes y año. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1141**

Cali, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00148-00  
DIVORCIO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme lo advertido respecto al silencio del extremo demandado frente a la contestación de la demanda, siendo la oportunidad procesal oportuna, se procederá acorde con lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**D I S P O N E:**

- 1. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada se notificó personalmente y acorde con lo dispuesto en el en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y dentro de la oportunidad legal concedida, guardó silencio frente al traslado de la demanda.

**2. APLICAR** lo normado en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

**SEÑALAR la hora de las 2.00 p.m. del día veintitrés (23) del mes de agosto de 2021,** para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con lo consagrado en el artículo 103 y parágrafo 1o del artículo 107 del CGP, en armonía con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

**ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º de la norma citada.

**PREVENIR** a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se decretarán y practicarán pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

### **3. DECRETAR las siguientes pruebas:**

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

a) Documentales:

Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y consistente en:

- Copia del Registro civil de Matrimonio celebrado entre los señores LUIS MARIANO DRANGUET MOYA y MARTHA LUCIA PEREIRA GUTIERREZ sentado en la Notaría Única de Jamundí – Valle con indicativo serial N° 2721129.
- Copia de los Registros Civiles de Nacimiento de las partes.

b) Testimoniales.

Cítese a que comparezcan a rendir las declaraciones solicitadas a los señores:

- MARTHA GÓMEZ SERNA y
- LUIS EYDER GONZÁLEZ.

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

No contestó demanda.

## **PRUEBA DE OFICIO**

a) Interrogatorio a las partes

Cítese a los señores LUIS MARIANO DRANGUET MOYA y MARTHA LUCIA PEREIRA GUTIERREZ, para que comparezcan a rendir el interrogatorio de parte que se les practicará.

**4. PONER** de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el art. 107 del C.G.P.

**5. CITAR** a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **112**

HOY: **Julio 29 de 2021.**

~~JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA~~

Secretario

AMVR